

hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 301/92, al expedientado D. Joaquín B. Soto Alfaro, vecino de Haro.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 19 de febrero de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000 más 1.000 de recargo de apremio y 427 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Joaquín B. Soto Alfaro, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 20 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1403

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 467/92, al expedientado D. Fernando Muñoz Bernal, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18 de Marzo de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 8.517 más 1.704 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fernando Muñoz Bernal, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 20 de Mayo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación de cuentas generales de 1991

III.C.1407

Presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1991, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho más los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Camprovin a 12 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación Inicial del programa de Actuación Urbanística de la Zona de Suelo Urbanizable no Programado de Fuente Ciega

III.C.1425

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Haro acordó en sesión de 11 de mayo de 1992, contestar a las deficiencias formuladas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, aprobar con carácter inicial, el Programa de Actuación Urbanística de la zona de suelo urbanizable no programado de fuente Ciega, redactado por el arquitecto D. José Luis Pérez Sheriff.

Asimismo se acordó señalar expresamente como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Programa de Actuación Urbanística objeto del citado acuerdo.

Lo que se publica, a efectos de información pública por plazo de un mes, para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes.

Haro, 12 de mayo de 1992.— El Alcalde.

Aprobación Definitiva del Proyecto de Obras de Remodelación de la Plaza de la Paz

III.C.1426

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1.992, acordó:

2.— **APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE OBRAS DE REMODELACION DE LA PLAZA DE LA PAZ.**

Dada cuenta del acuerdo de este Pleno, adoptado en sesión de 31 de marzo de 1.992, por el que se aprobaba inicialmente el Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Paz, redactado por el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama, por encargo de este Ayuntamiento, con un Presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y seis millones cuatrocientas tres mil ochocientos cuarenta y una pesetas (56.403.841 Ptas.), (exp. 119/92).

Sometido el citado expediente a información pública por plazo de quince días, (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 18 de abril de 1.992, y tablón de edictos del Ayuntamiento, se ha presentado una alegación contra el mismo suscrita por D. Benito Hermosilla, D. Miguel Rojas, D. Víctor Rosales y D. Juan José Hontañón, señalando que estiman que el presupuesto de la obra supone un gasto desmesurado alegando razones de oportunidad del mismo. Asimismo afirman que el gasto debería destinarse a otros fines, como desarrollo industrial. Exponen que se elimina toda la zona verde sin contemplar alternativa alguna. Asimismo exponen que la desaparición de aparcamientos supone una pérdida económica para los comercios de la zona y de fluidez del tráfico.

Visto el informe del Redactor del Proyecto y de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

El Pleno acuerda por mayoría:

1).— Desestimar las alegaciones presentadas por D. Benito Hermosilla, D. Miguel Rojas, D. Juan José Hontañón y D. Víctor Rosales.

2).— Aprobar definitivamente el Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Paz.

3). Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Rioja, a los efectos oportunos.

Haro, 12 de mayo de 1992.— El Alcalde.

Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación de Fuente Ciega

III.C.1427

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1.992, acordó:

4.— **APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DE FUENTE CIEGA.**

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial, correspondiente al sector único de la zona de suelo urbanizable programado de Fuente Ciega, cuyo proyecto, en su nueva redacción de mayo de 1.992, ha sido realizado por el Arquitecto D. José Luis Pérez Sheriff, por encargo de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES), en cumplimiento del Convenio suscrito entre ésta y el Ayuntamiento de Haro, aprobado en sesión de Pleno de 29 de noviembre de 1.988.

Visto el acuerdo plenario, adoptado en esta misma sesión, por el que se aprueba inicialmente el Programa de Actuación Urbanística de la zona de suelo urbanizable no programado de Fuente Ciega, en su nueva redacción de mayo de 1.992.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo y del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 54.1 del R.D.L. 781/1.986 de 18 de abril.

Vistos los artículos 13, 31, 39 a 44 de la Ley del Suelo, 19 y ss., 43 a 63, 120 a 130, 132 a 134, y 136 a 138 del Reglamento de Planeamiento, art. 4 del R.D.L. 3/80 de 14 de Marzo, 6 y 8 del R.D.L. 16/81 de 16 de Octubre.

El Pleno, por unanimidad, y por tanto, con el quórum exigido por el artº 47.3, de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, acuerda:

1).— Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector único de la zona de Fuente Ciega, cuyo proyecto ha sido realizado, en su nueva redacción, por el Arquitecto D. José Luis Pérez Sheriff, por encargo de SEPES, que abarca la ordenación detallada de los tres polígonos en que se divide el sector único.

2).— De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 del Reglamento de Planeamiento, esta aprobación inicial quedará condicionada a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística de la zona de suelo urbanizable no programado de Fuente Ciega, cuya aprobación inicial se ha efectuado en esta misma sesión.

3).— Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, por plazo de un mes para que, en dicho plazo, todos los interesados pueden examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

4).— Señalar expresamente como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Plan Parcial objeto del presente acuerdo, tal como se recoge en la documentación gráfica del mismo, al estar afectada por sus determinaciones y que puede suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá